



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PLATAFORMA POR EL JUEGO SOSTENIBLE, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LOS JÓVENES Y FOMENTAR HÁBITOS SALUDABLES DE OCIO.

En Sevilla a 11 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez, en su condición de Director General del Instituto Andaluz de la Juventud (en adelante, IAJ) nombrado por Decreto 259/2023, de 17 de octubre, (BOJA núm. 202, de 20/10/2023).

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud ostenta la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las labores de dirección, control y supervisión de las actividades y programas. En desarrollo de estas funciones, el artículo 9, apartado 2.c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, dispone que corresponde a la Dirección General, entre otras funciones, la de firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

Los artículos 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud y 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de este Organismo Autónomo, atribuyen al citado Instituto, entre otras funciones, “la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma” y “el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud”.



Junta de Andalucía



Para cuantos efectos se puedan derivar del presente Convenio, este Instituto Andaluz de la Juventud tiene su domicilio Avenida de Hytasa, n.º 14, Planta Baja, 41006 de Sevilla.

Y de otra parte, Doña Gloria Cristina García López, en su condición de Secretaria General de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE (en adelante, PJS), con CIF G-01838515, domicilio en calle Perú, nº 6, Edificio Twin Golf A, bajo 2, Las Rozas (Las Matas), 28290 Madrid, actuando en virtud de su competencia para representar a la Asociación ante cualquier entidad pública o privada, prevista en el artículo 19 de sus estatutos fundacionales.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas,

EXPONEN

I. El artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, esta agencia administrativa tiene atribuidas, entre otras, las funciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno y su Consejería de adscripción:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, empresas e instituciones públicas y privadas.



Junta de Andalucía



El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 19 de abril de 2022, aprobó el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, el cual tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

El Plan se ha elaborado con 21 objetivos estratégicos y 60 programas que se ordenan en torno a seis ejes: Educación y Formación; Empleo y Emprendimiento; Emancipación y Vivienda; Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia; Participación Juvenil y un último denominado Transversal.

El Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026 realiza un análisis de la situación de la población juvenil en Andalucía, e identifica problemas, necesidades y retos de la juventud andaluza. Uno de los problemas identificados es el “incremento de las ludopatías debidas, especialmente, a los juegos y apuestas online”.

Para la búsqueda de soluciones a los problemas identificados, entre los actuales objetivos estratégicos del Instituto Andaluz de la Juventud fijados en el I Plan Estratégico, figura en cuarto lugar, el “Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia”. Considerando que la educación y los estilos de vida son unos de los principales determinantes de salud, es importante la adquisición de hábitos de vida saludable y la identificación de activos en salud en edades tempranas de la vida como forma de mejorar la salud adulta y reducir las desigualdades en salud.

Entre los programas que desarrollan dicho objetivo estratégico nos encontramos con los siguientes programas:

- Programa 4.1, denominado “Adicciones sin sustancias en población joven”, cuyo centro directivo responsable es la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.
- Programa 4.2, denominado “Prevención de adicciones y fomento de buenos hábitos”, cuyo centro directivo responsable es el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Programa 4.3, denominado “Actuaciones contra la Ludopatía y adicciones”, cuyo centro directivo responsable es la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, de la Consejería de Educación y Deporte.

Centrándonos en el programa 4.2 “Prevención de adicciones y fomento de buenos hábitos”, el mismo tiene los siguientes objetivos:



Junta de Andalucía



- Mejorar la formación e información del personal técnico de los Centros de Información Juvenil (CIJ) en temas relacionados con la promoción de la salud y de hábitos de vida saludable.
- Fomentar la promoción de hábitos de vida saludable entre las personas jóvenes de Andalucía.
- Mejorar la accesibilidad a la información y formación sobre prevención de adicciones y promoción de hábitos de vida saludable en espacios y entornos donde es más difícil el acceso a la misma.
- Entre los proyectos a desarrollar dentro de este programa, se pueden citar, por su relación con el objeto del presente Convenio:
 - Actividades formativas para dotar a las personas jóvenes mediadoras de las capacidades necesarias para que puedan realizar sus funciones de la manera óptima.
 - Formación específica en temas de adicciones, Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y salud mental.
 - Sensibilización a la juventud sobre los riesgos y peligros de un mal uso o abuso de determinadas actividades que pueden conducir a adicciones.
 - Desarrollar y favorecer relaciones y espacios de encuentro entre las personas jóvenes mediadoras para favorecer la motivación, las relaciones interpersonales y nuevas prácticas.
 - Actividades de difusión y sensibilización que impulsen las actuaciones desarrolladas en el marco del programa.
 - Firma de convenios o acuerdos de colaboración con otros organismos públicos, privados y entidades del Tercer Sector.
 - Crear sinergias con la Estrategia “Promoción de una vida saludable en Andalucía”.

Por su parte, el Programa 4.3 denominado “Prevención de la Ludopatía y Adicciones”, tiene por objetivos, el contribuir a la reducción de la ludopatía en jóvenes; el promover un uso positivo de las tecnologías y reducir el sedentarismo derivado del mayor uso de las tecnologías.

Entre los proyectos a desarrollar dentro de este programa se encuentra la colaboración con la Plataforma para el Juego Sostenible para su desarrollo en Andalucía, a efectos de la difusión de la propuesta educativa de la Plataforma entre los centros andaluces y el diseño de actuaciones conjuntas.

II. Que la PJS es una entidad asociativa que cuenta entre sus fines la promoción de actuaciones de responsabilidad social corporativa, y es la promotora e impulsora del denominado “Proyecto FES”, una campaña de prevención de adicciones sin sustancia especialmente enfocada a menores de edad y a sus familiares. El Proyecto FES se presenta como una solución de



Junta de Andalucía



Formación, Educación y Sensibilización, que responde a preocupaciones sociales y políticas referidas al riesgo de desarrollar adicciones comportamentales por parte de los adolescentes, en los ámbitos del ocio y del juego.

III. Que, en los términos expuestos, ambas entidades tienen objetivos comunes y complementarios y que, por tanto, la colaboración entre ellas permitirá aprovechar al máximo sus potenciales, por lo que consideran positivo la coordinación de esfuerzos, de tal manera que se definan caminos de actuación común que favorezcan este fin mutuo perseguido de responsabilidad social corporativa.

IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual se considera oportuno suscribir un Convenio que defina los términos y condiciones de las mismas. Como consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objetivo enmarcar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de la campaña de prevención de adicciones comportamentales en el ámbito del juego orientada a las personas jóvenes de nuestra comunidad, llamada Proyecto FES, principalmente, a través de los Centros de Información Juvenil oficialmente reconocidos en Andalucía, en los encuentros que se celebren con técnicos de juventud y mediante su difusión en los canales de información del Instituto Andaluz de la Juventud.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

Para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto FES, PJS pondrá a la disposición del IAJ, de forma gratuita, los contenidos de los dos módulos que lo componen: charlas para jóvenes y talleres para padres, tanto en versiones amplias como en versiones reducidas.

Los capítulos que componen cada una de las temáticas son:

1. La realidad del mundo digital.
2. Posibles contenidos perjudiciales y riesgos potenciales:
 - a) Videojuegos y e-sports.
 - b) Juegos de azar.



Junta de Andalucía



- c) Redes sociales.
 - d) El móvil.
3. Tiempo de ocio diversificado para una vida saludable.

El módulo de padres contiene además un capítulo específico dedicado al análisis de los grandes cambios que supone el periodo de la adolescencia.

La puesta a disposición de los anteriores contenidos se llevará a la práctica proporcionándose al IAJ las claves necesarias para que se pueda proceder a su descarga, en www.proyectofes.org, por los diferentes agentes colaboradores del IAJ, que previamente serán definidos de mutuo acuerdo por las partes.

Dada la gran dimensión y necesaria coordinación para la ejecución de lo anterior, las partes podrán considerar necesario marcar un calendario de actuaciones que se irá desarrollando por fases y que será asumible por ambas en parámetros de buena fe.

Igualmente, PJS hará sus mejores esfuerzos para propiciar la participación del embajador del Proyecto FES, D. Pedro García Aguado, en el acto público de presentación y comunicación del presente acuerdo y de la puesta en marcha del Proyecto FES de la mano del IAJ.

Lo anteriormente descrito se proporcionará por PJS al IAJ sin coste económico directo para la segunda, como expresión de una actuación de responsabilidad social corporativa de PJS.

TERCERA.- Obligaciones para las partes y recursos humanos.

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestaciones económicas directas de ningún tipo para ninguna de las partes firmantes de este Convenio, no implicando transferencia económica alguna, directa o indirecta de una parte a la otra.

No obstante lo anterior, cada una de las entidades podrá aportar recursos humanos y materiales al Convenio para que se pueda llegar a buen fin.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante, la Comisión) encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, resolver las dudas de interpretación e incidencias que puedan plantearse en relación con el mismo e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, serán funciones de la Comisión la concreción de los compromisos adquiridos por las Partes firmantes, mediante la propuesta de acciones concretas para conseguir los objetivos marcados, sin que ello pueda suponer la modificación o alteración de los mismos.



Junta de Andalucía



Será competencia de esta comisión mixta, la concreción de los términos de las futuras comunicaciones y ruedas de prensa o informaciones que se puedan llevar a cabo sobre el objeto y desarrollo de este acuerdo.

La Comisión deberá disponer de toda la información relevante relativa a la ejecución, con el fin de poder llevar un seguimiento adecuado, y ajustar, complementar o modificar los términos de ejecución del convenio, en su caso.

La Comisión estará integrada por representantes de las partes, dos nombrados por la Dirección General del INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD (IAJ) y dos por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE (PJS).

Como presidente/a actuará el miembro designado por el IAJ, haciéndolo como secretario/a el designado por PJS.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y, en cualquier caso, cuando así lo solicite algunas de las partes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Después de cada reunión se elaborará el Acta correspondiente.

Asimismo, con el fin de promover la máxima coordinación, la Comisión podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren necesarios para abordar cuestiones específicas, que serán designados por cada parte y de cuya actuación informará a la Comisión.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos por quienes designen los firmantes. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Las partes se comprometen a acordar bajo criterios de buena fe y de mutuo acuerdo fórmulas que faciliten la adopción de acuerdos conforme a los intereses objetos del presente convenio.

En los aspectos no previstos expresamente en los párrafos anteriores, el régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los "Órganos colegiados de las diferentes Administraciones Públicas".

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio comenzará su eficacia en el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años, prorrogable de forma expresa, previo acuerdo escrito de las partes, por un año adicional.



Junta de Andalucía



SEXTA.- Causas de modificación y resolución.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, podrán ser causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) Suscripción de un nuevo Convenio que sustituya al presente.
- c) El incumplimiento grave de las cláusulas, acreditado por una de las partes.
- d) El mutuo acuerdo unánime de las partes.
- e) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga del mismo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las partes firmantes del presente convenio quedan informadas de que sus datos van a ser tratados por la otra parte, con la finalidad de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución del presente acuerdo, siendo la base jurídica del tratamiento, asimismo, la ejecución del mismo.

Los datos recabados se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

Cada parte podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición, supresión, cancelación en los casos legales y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a cada una de las partes a los correspondientes domicilios facilitados en el encabezamiento del presente acuerdo.

Asimismo, los datos de contacto que se proporcionen las partes serán tratados para la ejecución del presente acuerdo y para mantener relaciones entre ambas, siendo por ello responsables cada una de ellas, del tratamiento y custodia de los datos que conozcan en razón de este acuerdo.



Junta de Andalucía



Los datos personales de los firmantes y de las personas de contacto que se proporcionen no serán comunicados a terceros, salvo si existe amparo legal para ello o en el caso de los Encargados de Tratamiento con fines de administración y gestión. En el resto de los casos, se solicitaría un consentimiento previo y expreso. Ninguna de las partes realizará transferencias a países que no pertenezcan a la Unión Europea.

Para el supuesto en el que alguna de las partes llegase a tratar datos personales titularidad de la otra parte, en calidad de encargado del tratamiento, las partes firmantes se comprometen a firmar, previo tratamiento de datos de carácter personal, un Contrato de Encargado de Tratamiento (CET), que se anexará como ANEXO I al presente convenio, dando de esta forma pleno cumplimiento a lo establecido en el art.28 del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

OCTAVA .- Régimen Jurídico y Controversias.

1. El presente Convenio es de carácter administrativo, previsto expresamente entre los tipos de convenios enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes se someten a la vía jurisdiccional correspondiente.

NOVENA.- Información, publicidad y confidencialidad.

Todos los actos de difusión, información y publicidad de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberán hacerse de manera coordinada a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad,



Junta de Andalucía



deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde el Instituto Andaluz de la Juventud.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.**

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez.

**PLATAFORMA PARA EL JUEGO
SOSTENIBLE.**

Fdo.: Gloria Cristina García López.